Aduana
Paraguay

ADDENDA Nº 2 AL
CONTRATO Nº 81/2010

SERVICIOS DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil once, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas, LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.834.668, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma **MAXTON S.A.**, con RUC Nº 80024094-4, representada en este acto por el Sr. CESAR A. MENCHACA ACOSTA, con C.I. Nº 814.672, en su calidad de Director Gerente, en adelante denominado el PROVEEDOR, domiciliado en Sta. Margarita de Youville Nº 325 de esta capital, convienen en celebrar la presente adenda del contrato abierto para la "PROVISION DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los plazos de vigencia de contratos suscriptos en el marco de procedimientos de Adquisiciones regulados por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63° de la citada normativa y disposiciones concordantes del Decreto N° 6071/2011.

El plazo de vigencia de la presente ampliación del contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2012, o en su defecto hasta la utilización total del crédito presupuestario asignado.

CLÁUSULA II
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Addenda.

CLÁUSULA III

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Addenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

CESAR A. MENCHACA ACOSTA
DIRECTOR
MAXTON S.A.

MAXTON S.A.

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS